

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-3103-003-2019-00105-00**

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2021

Habiendo expirado el término otorgado mediante auto de 02 de noviembre de 2021, para que la sociedad Fabilu S.A.S., y Salud Total EPS S.A., aportaran el dictamen pericial enunciado en sus escritos de contestación a la demanda, sin que los mismos se hubieren allegado, se tendrán por no aportados.

De otra parte, en atención de las solicitudes presentadas por la apoderada de la sociedad N.D.R.S. S.A.S., y por el apoderado de Allianz Seguros S.A., mediante las que piden la comparecencia del médico que suscribió el dictamen aportado por la parte demandante, se dispondrá que los mencionados apoderados se atemperen a lo resuelto en la providencia del 02 de noviembre de 2021, mediante la que el despacho ya se pronunció sobre el particular. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener por no aportados los dictámenes periciales enunciados en los escritos de contestación a la demanda por las sociedades Fabilu S.A.S., y Salud Total EPS S.A.

2. Atempérense los apoderados de las sociedades N.D.R.S. S.A.S., y Allianz Seguros S.A., a lo resuelto en la providencia del 02 de noviembre de 2021, mediante la que el despacho ya se pronunció sobre la solicitud de comparecencia del médico que suscribió el dictamen aportado por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,
*Firma electrónica*¹**



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330e15ccee665044e0d1b74682dba497d62eebb05ab62c5ba2e16270d83548ce**

Documento generado en 24/11/2021 02:25:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>